

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Parlamento Andino: legitimidad y papel fundamental en la CAN

Por: Carolina Blanco Alvarado*

Resumen

Un rápido vistazo sobre la marcha del proceso de integración andino en los últimos años, nos permite apreciar el señalamiento de importantes avances relacionadas con el futuro del proceso, como su reforzamiento institucional en la conversión del pacto andino en una Comunidad Andina, la coordinación de los organismos de la integración dentro del sistema andino de integración – SAI, la recepción al interior del proceso de integración de la noción de “integración integral” y la elección directa por sufragio universal de los integrantes del Parlamento Andino.

La sola enumeración anterior, la cual está limitada a algunos de los elementos más relevantes de los trabajos que esta abordando la integración andina, nos indica la responsabilidad, la trascendencia, el alcance y los desafíos que tiene todavía por delante el proceso andino de integración.

Bajo la citada contextualización, mediante las presentes paginas, en primera medida, se pretende aproximarse al concepto y al fundamento de de la elección directa de los parlamentarios andinos como presupuesto necesario para lograr las metas y objetivos del proceso de integración andina y como mecanismo para superar la crisis del mismo; y en segunda medida, se pretende determinar el papel, que en la actualidad el Parlamento Andino esta desempeñando en la CAN.

En consecuencia, el presente estudio, pretende demostrar la importancia de la elección directa de los Parlamentarios Andinos en todos los países andinos y la relevancia del Parlamento Andino en sus atribuciones de carácter político y social.

Palabras claves: Integración Andina, Parlamento Andino, Democracia, Globalización, Integración Social.

*Magister en Derechos Fundamentales, Universidad Carlos III de Madrid – España. Especialista en Derecho Constitucional, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

de Madrid – España. Especialista en Derecho Administrativo, Universidad del Rosario de Bogotá – Colombia. Correo Electrónico: carolinablancaalvarado@hotmail.com

Introducción:

El fenómeno de la globalización ha generado un cambio de organización política y jurídica en la figura del Estado Nación sin que dicha modificación presente elementos institucionales que garanticen una transición pacífica, equilibrada, legítima y justa. Es en el citado contexto en el que resulta necesario fortalecer los procesos de integración, los cuales se hacen más evidentes en la medida en que en la actualidad se ha tomado conciencia de que el aislamiento, la individualidad y el proteccionismo de otros tiempos, hoy, no caben dentro de la nueva realidad mundial y conducen inevitablemente al abismo. Los profundos cambios en materias políticas, sociales y económicas experimentados a nivel mundial en los últimos años han acrecentado la interdependencia de las naciones, generando una gran diversidad de intereses, actores y escenarios de discusión y negociación. Estas circunstancias propiciaron en cada una de las naciones, la adopción de una nueva agenda internacional que las hiciera participes de los procesos de globalización e integración, así como también de discusiones internacionales sobre derechos humanos, modernización de la democracia, y estrategias para combatir la pobreza y el subdesarrollo.

La integración propiamente dicha es un status jurídico en el cual los Estados entregan algunas de sus prerrogativas soberanas, con el fin de constituir un área dentro de la cual circulen libremente y reciban el mismo trato, las personas, los bienes, los servicios y los capitales, mediante la armonización de las políticas correspondientes y bajo una egida supranacional (Caballero y Anzola, 1995, p.81).

La integración en Sur América ha sido recepcionada, principalmente, a través de la Comunidad Andina; Organización en la que desde su creación, fue clara la importancia de involucrar a la sociedad. Es por lo anterior que el Acuerdo de Cartagena de 1969 prevé dentro de los objetivos principales del proceso andino de integración, la promoción y el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; manteniendo como directriz el mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la región.

Desde el año 2007, la Comunidad Andina impulso una transformación en la concepción y proyección del proceso, y decidió promover una “integración integral” que buscara un acercamiento mas equilibrado entre los aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, ambientales y comerciales; en este sentido, claramente en la Declaración de Tarija se expreso el convencimiento de que es necesario desarrollar y profundizar el

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

proceso de integración de la Comunidad Andina, tomando en cuenta en forma mas efectiva, las visiones y enfoques de los países miembros, con el objetivo de lograr una unidad en la diversidad al servicio del vivir bien de nuestros pueblos.(Gonzales C, 2009, P. 9). Es por lo anterior que la integración andina debe trascender del plano comercial hacia un proceso multidimensional de contenidos políticos, sociales y culturales. Bajo esta premisa el Parlamento Andino ha concentrado su atención en torno a dos desafíos fundamentales: la integración social y la participación ciudadana; aspectos ciertamente relevantes para arraigar socialmente el proyecto integracionista con legitimidad. (Parlamento Andino, 1995, p. 5).

La política exterior de los Estados Andinos, como política de Estado, se guía por el compromiso de proteger y preservar el interés nacional; buscando una mejor inserción de estos países en el mundo. Es por lo anterior que las relaciones de los Estados Andinos con la comunidad internacional deben estar determinadas, entre otros factores, por procesos políticos y sociales de integración (Barco C, 2008, p.44). Para el efecto, las Constituciones de los países andinos prevén la necesidad de contextualizar las relaciones internacionales dentro del marco del proceso andino de integración como proceso gradual que persigue intereses comunitarios. En este sentido, la Carta boliviana en los artículos 258 y 266 establece con claridad que el Estado de Bolivia deberá promover sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, relaciones de integración social, política, cultural y económica, con los demás Estados, Naciones o Pueblos del mundo, promoviendo, particularmente, la integración latinoamericana. En concordancia, con la citada norma, la Constitución colombiana, desde el preámbulo y específicamente en los artículos 9, 150, 226 y 227, prevé el interés del Estado de promover la integración latinoamericana; principalmente, a través de la Comunidad Andina, y en este sentido, faculta al gobierno para que suscriba tratados de integración sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad. El artículo 423 de la Constitución ecuatoriana, consagra y promueve los procesos de integración, en especial con los países de Latinoamérica y del Caribe, previendo que éste, será un objetivo estratégico del Estado. La Constitución Política de la República del Perú, en su artículo 55 establece que “los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”. Con relación a la Carta Política peruana es pertinente anotar que si bien la norma peruana no hace referencia expresa a los procesos de integración ni al principio de supranacionalidad; el Acuerdo de Cartagena y los demás tratados, acuerdos y protocolos que lo han modificado, forman parte del derecho nacional peruano y por tanto de obligatorio cumplimiento por el mencionado País.

Atendiendo a los citados mandatos constitucionales, los Gobiernos de los Estados de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, suscribieron los tratados, acuerdos y protocolos que conforman, principalmente, el ordenamiento jurídico comunitario de la Comunidad Andina (CAN), entre ellos: el Acuerdo de Cartagena de 1973, el Tratado Constitutivo del

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Parlamento Andino de 1984, el Protocolo de Trujillo de 1997 y el Protocolo de elección directa de Parlamentarios Andinos de 1997, con la finalidad no sólo de impulsar la cooperación entre las naciones andinas, sino también de alcanzar en un futuro un estado total de integración en los países andinos.

La aspiración de la integración andina es el compromiso de los Estados andinos de consolidar intereses o valores comunes y la obligación de subordinación de los intereses nacionales a los valores e intereses comunitarios. Estos intereses o valores comunes deben ser liderados por un poder independiente, esto es, distinto del poder de los Estados participantes en el proceso de integración. Es bajo el citado contexto en el que el Parlamento Andino adquiere la importancia de Órgano capaz de liderar la consolidación y eficacia de la unidad en los países andinos.

Nuestra integración debe estar proyectada con miras al futuro de las nuevas generaciones y al servicio de la humanidad, a la transformación productiva, al crecimiento, a la prosperidad y a la redistribución social equitativa a fin de elevar la calidad de vida de nuestros pueblos y de sus ingresos. Para el efecto, es indispensable acelerar el proceso de integración andina respetando la diversidad, comprendiendo dicho proceso no como una camisa de fuerza, sino como un espacio que si bien respeta la discrecionalidad de cada país, a la vez acepta que una integración en expansión es conveniente para todos los miembros de la región (Uribe, 2007, 6 de Noviembre, p.18).

Contextualización del parlamento andino

El proceso de integración subregional andino se origina el 16 de agosto de 1966, con la suscripción de la Declaración de Bogotá, firmada por Carlos Lleras Restrepo, presidente de Colombia; Eduardo Frei Montalva, presidente de Chile y, Raul Leoni, presidente de Venezuela; así como por Galo Plaza, representante de Clemente Yerovi Indaburu, presidente de Ecuador y Fernando Schwalb López Aldana, representante de Fernando Belaunde Terry, Presidente del Perú (Mariategui, 2009, p. 4)

La formación del Grupo Andino, hoy Comunidad Andina, responde a la exigencia e iniciativa de los gobiernos de Chile y Colombia, de procurar mayores beneficios para los países de mediano y menor desarrollo económico relativo y de mercado insuficiente que no lo obtenían al interior de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC fundada en 1960).

La realización de cualquier proyecto de integración reclama la estructuración y puesta en funcionamiento de una organización administrativa y técnica, y determina la creación de autoridades comunitarias, con específicas competencias, y del mismo modo, la formulación de un sistema normativo con el vigor y la eficacia requeridos para que

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

aquéllas puedan regular directamente las cuestiones atinentes en materia de integración y la conducta de los países comprometidos y de sus habitantes, sin tener que recurrir a los procedimientos ordinarios del derecho interno de cada país (Tremps, 1994, p.39) . En este contexto, fue creado el Parlamento Andino como el órgano comunitario deliberante de la Comunidad Andina, de conformidad con las siguientes atribuciones asignadas por el artículo 43 del Acuerdo de Cartagena: a) Participar en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana; b) Examinar la marcha del proceso de la integración subregional andina y el cumplimiento de sus objetivos, requiriendo para ello información periódica a los órganos e instituciones del Sistema; c) Formular recomendaciones sobre los proyectos de presupuesto anual de los órganos e instituciones del Sistema que se constituyen con las contribuciones directas de los Países Miembros; d) Sugerir a los órganos e instituciones del Sistema las acciones o decisiones que tengan por objeto o efecto la adopción de modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos generales con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema; e) Participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina; f) Promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros; g) Promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros, los órganos e instituciones del Sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación de terceros países.

La importancia y la regulación normativa de la elección directa de parlamentarios andinos

Con la elección popular de parlamentarios andinos, la soberanía de los países Andinos será objeto de una nueva matización. Lo anterior atendiendo, entre otras razones, a la crisis que a la fecha ha evidenciado la noción de soberanía, ante la existencia de conceptos como ciudadanías plurales o múltiples, lo cual obliga a revisar la forma de entender la democracia y a contextualizar la necesidad consiguiente de recomponer la noción de ciudadanía democrática más allá del Estado-nación, lo que suele traducirse en la desvinculación de nacionalidad y ciudadanía (Bayón J, 2007, <http://vlex.com/vid/42886186>, Consulta efectuada el 12 de agosto de 2010)

La integración, no es un proceso exclusivamente económico, intergubernamental o interestatal. Por el contrario, necesita el concurso activo de los actores políticos y de la sociedad civil para adquirir vigencia en el marco del sistema de principios y valores aceptados por las democracias contemporáneas. La participación de la ciudadanía en el proceso de integración es un factor de legitimidad y una condición de éxito, como quiera que si sólo participan los gobiernos, el proceso se estanca y fracasa.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

La elección directa y universal de parlamentarios andinos es una necesidad para todos y de cada uno de los Estados Andinos y una demostración de la voluntad de cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales, que en materia de integración andina tienen su fundamento en el Acuerdo de Cartagena de 1973, Tratado Constitutivo del Parlamento Andino de 1984, Protocolo de Trujillo de 1997 y Protocolo de elección directa de Parlamentarios Andinos de 1997.

El Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, el cual entró en vigor en el año de 1984, luego de ser ratificado por todos los Estados Partes; prevé en el artículo 2º que el Parlamento Andino estaría constituido por representantes de los Estados Parte, los cuales serían elegidos por sufragio universal y directo, de conformidad con el procedimiento que los Estados Miembros adoptarán mediante Protocolo Adicional; y para suplir el período en que tardaría en aprobarse y en entrar en vigencia el mencionado Protocolo Adicional, el artículo 3º dispuso que, en el entretanto, el Parlamento Andino estaría constituido por cinco representantes elegidos por los respectivos órganos legislativos de las Partes Contratantes, según el procedimiento que cada uno de aquellos adopte para el efecto.

Lo dispuesto en el Tratado constitutivo con relación a la elección directa de Parlamentarios Andinos está reiterado en el Protocolo de Trujillo, el cual entró en vigor en el año 1997. Es de relevancia anotar que dicho Protocolo previó en la disposición transitoria séptima que las elecciones por sufragio universal y directo de los representantes ante el Parlamento Andino deberán realizarse dentro de un plazo de hasta cinco años.

En el año 1997, los Gobiernos de los Países Miembros aprobaron el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino sobre Elecciones Directas y Universales de sus Representantes, el cual prevé los procedimientos que se deben adelantar en cada Estado Miembro para la elección mediante sufragio universal, directo y secreto de los parlamentarios andinos. Allí se insiste, en su artículo 1º, que la elección popular de estos parlamentarios debe realizarse dentro un plazo máximo de cinco años. Este último Tratado prevé en los artículos 3º y 4º que cada país elegirá cinco representantes al Parlamento Andino y que hasta que no se establezca un régimen electoral uniforme el sistema de elección se regirá por la legislación interna de cada país.

Después de 10 años de suscrita el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino sobre Elecciones Directas y Universales, los gobiernos de los Estados Miembros de la CAN han dado cumplimiento al mandato supranacional de reglamentar lo correspondiente a las elecciones directas y universales de sus representantes ante el órgano deliberante de la CAN. En este sentido, las Cartas

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Políticas de los Estados Andinos, consagran las directrices constitucionales sobre el tema en particular. Para el efecto, la nueva Constitución Boliviana, promulgada en abril de 2009, prevé en el artículo 267 que “las representantes y los representantes de Bolivia ante organismos parlamentarios supraestatales emergentes de los procesos de integración se elegirán mediante sufragio universal”. La Constitución colombiana prevé en el artículo 227, que “La ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino...”, para lo cual mediante la ley estatutaria No. 1157 de 2007, se aprobó y reglamento internamente la elección directa de Parlamentarios Andinos para el año 2010. Ecuador y Perú, aprobaron por vía legal, la elección directa de Parlamentarios Andinos, lo cual ha permitido que a la fecha los Parlamentarios por los citados Estados sean elegidos por vía de elección popular y no por designación de los Congresos Nacionales, como a la fecha sucede con Bolivia y Colombia.

La crisis del proceso andino de integración

No es un secreto la situación de crisis que evidencia el proceso andino de integración; y al respecto es procedente anotar que una de las grandes razones de dicha situación, es precisamente el desarrollo del mencionado proceso mediante políticas de gobierno y no mediante políticas de Estado. El motivo por el cual el proceso andino de integración ha sido liderado mediante razones de gobierno encuentra el sustento en problemáticas estructurales que devienen de procesos arraigados en el tiempo, así como de dinámicas políticas, económicas y sociales que se generan a partir de coyunturas esporádicas, pero que no por ello son menos graves o complejas. Los países andinos a pesar de haber empezado a construir la integración hace cuatro décadas, aun no se han preparado como Estados para trazar el norte integracionista. La prueba de lo anterior la da un análisis somero de las estructuras que tienen los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Países andinos, en los cuales está siempre una instancia encargada de asuntos de soberanía territorial, y nunca una instancia encargada de asuntos de integración, o al menos esta última está relegada a una instancia con menor jerarquía. Todo lo anterior, pone de manifiesto que seguimos atados a un concepto de soberanía que, a estas alturas del siglo XXI e inmersos en un mundo globalizado, resulta cuando menos anacrónica en la medida en que hoy por hoy la interacción de los Estados en el escenario internacional obedece a nuevos parámetros donde la cooperación en todos los ámbitos no solo es necesaria, sino que resulta fundamental para enfrentar exitosamente los retos que se dan en los ámbitos políticos, económico, social, cultural, lo que hace que ese concepto de soberanía, en el cual los Estados están concebidos de las fronteras hacia adentro resulte fuera de contexto e incluso perjudicial. Hoy en día la soberanía debe darse con un nuevo entendimiento en el cual los Estados, sin desconocer sus límites políticos y jurídicos de interacción en la comunidad internacional, aprendan a relacionarse de las fronteras hacia fuera y sus estructuras internas aprendan a concientizarse y a contextualizarse con ello (Montero, 2009).

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

En consecuencia, es necesario que el proceso andino de integración se enmarque dentro de las políticas nacionales de Estado, más no de gobierno, como quiera que durante sus años de vigencia se ha visto influenciada y obstaculizada por la orientación que cada gobierno de turno otorga a su política exterior (Vélez, 2009, p.30).

Si quisiéramos sintetizar las principales causas de la crisis del proceso de integración andino, podemos afirmar que la misma obedece a los aspectos que a continuación se proceden a referenciar (Salgado, 2007):

1.- Ausencia de metas claras y de estrategias frente al proceso de globalización en marcha que permitan contribuir a solucionar los graves problemas socioeconómicos que afectan a los pueblos de la región. Lo anterior obedece, entre otras causas, a que actualmente, el proceso andino de integración no ofrece una agenda propia, lo cual da lugar a que la Integración Andina se convierta en un proceso retórico, irreal, inercial y no propositivo.

La agenda del proceso andino de integración depende de las políticas nacionales de desarrollo. Es por lo anterior que al proceso de integración sólo puede asignársele responsabilidades para las cuales cuente con instrumentos, recursos y respaldo político permanente. Es por lo anterior que la integración andina debe hacer parte de los planes de desarrollo de los Estados miembros, mediante propósitos como: Crecimiento sostenido con inclusión social; estrategia conjunta de inserción internacional; participación social y ciudadana; consolidación de cadenas productivas regionales; tomar en cuenta las asimetrías regionales y sociales (Universidad San Buenaventura, 2009, p.302)

2.- Deslegitimización del proceso andino de integración frente al pueblo andino, quien no siente que dicho proceso contribuya con soluciones a sus problemas socio-económicos.

3.- Desinstitucionalización del proceso andino de integración al no ser acatados los fallos de los órganos del Sistema Andino de Integración (SAI), por la prioridad asignada a las consideraciones locales o internas de los países sobre los intereses comunitarios.

Los propósitos expresados en el Protocolo de Trujillo en 1996 al crear la Comunidad Andina y buscar fortalecer el Sistema Andino de Integración (SAI), no se han logrado cumplir, ya que el énfasis dado en la estructura institucional a entes ejecutivos como los Ministerios y participantes en los Consejos ha descuidado el papel de entes de supervisión y de control jurídico y político como el Tribunal Andino de Justicia y el Parlamento Andino.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

El Sistema Andino de Integración tiene diversos organismos e instituciones que tienen el potencial de impulsar diversas áreas de la agenda de integración, en coordinación con los órganos principales del Acuerdo de Cartagena. No obstante, el Sistema Andino de Integración (SAI) está desarticulado como quiera que los Órganos que lo conforman funcionan de manera independiente, sin que exista una verdadera coordinación de funciones entre los mismos, lo cual desnaturaliza las finalidades del Protocolo de Trujillo, como quiera que el mismo pretendía, entre otros aspectos, la coordinación efectiva entre los órganos que integraban al Sistema Andino de Integración.

4.- El déficit democrático en la Integración: En el ámbito andino encontramos regímenes presidenciales con fuertes poderes del Ejecutivo, lo cual da lugar a que dichos poderes jueguen un rol determinante en el proceso de integración andina. Para el efecto, los Ejecutivos de los Estados Andinos, de alguna manera están absorbiendo todas las atribuciones de gestión del proceso de integración andino, ejerciéndolas en virtud de su competencia de manejar las relaciones internacionales. Esta última función debe ser realizada por un órgano autónomo fuerte, con capacidad vinculante en sus pronunciamientos, y que garantice la debida aplicación de las directrices integracionistas, lo cual sólo podrá darse cuando el Parlamento Andino goce de la legitimidad que le otorga tener miembros designados por vía de elección popular.

El déficit democrático en el proceso andino de integración, se refleja en la inexistencia de espacios deliberativos democráticos, lo cual genera la no participación activa de los organismos del Sistema Andino de Integración en el proceso y mucho menos del pueblo andino, cuya participación, de conformidad con la normatividad internacional, debe ser promovida por el Parlamento Andino de acuerdo con los propósitos de su creación. Otra de las manifestaciones del Déficit Democrático que padece el proceso andino de integración radica en la concentración de poder en los órganos intergubernamentales del Sistema Andino de Integración (Consejo Presidencial Andino y Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores) y en la reducción de funciones y autonomía de los órganos de carácter comunitario (Parlamento Andino y Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina), muestra de ello, es que el Parlamento Andino, en la práctica, a pesar de ser el órgano fundamental que genera el involucramiento de la sociedad civil, tiene una función básicamente declarativa y deliberativa sin ningún poder decisorio y de carácter realmente vinculante, a pesar de que normativamente está tipificado como un órgano comunitario, y como consecuencia de ello, con capacidad para emitir decisiones comunitarias, con carácter vinculante en la subregión.

5.- La escasa voluntad política de los Estados que conforman la Comunidad Andina (CAN) de promover y fortalecer el proceso andino de integración, lo cual genera la reducción de los compromisos andinos a simples acuerdos diplomáticos.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Como superar la crisis del proceso andino de integración?

En aras de aproximarnos a una posible solución a la crisis del proceso andino de integración, es necesario romper el aislamiento de las instituciones encargadas de promover la integración andina con la población de los países miembros, identificando en forma conjunta metas, estrategias y levantando una agenda que responda a las necesidades de los pueblos y dotando de legitimidad al proceso. La efectividad de la citada propuesta depende de la consolidación jurídica y política en cada uno de los Estados que conforman a la Comunidad Andina (CAN) de la elección directa de parlamentarios andinos.

A pesar de que la mayoría de los Estados Andinos han procedido con la reglamentación de la elección directa de Parlamentarios Andinos, es preciso puntualizar algunas circunstancias que no han permitido la consolidación de dicho proceso de elección:

a) En el caso de Bolivia, Estado que a la fecha no presenta parlamentarios andinos designados por vía de elección popular; es pertinente anotar que si bien el artículo 267 de la Constitución Política boliviana de 2009, prevé que la designación de los miembros del Parlamento Andino se hará por vía de elección directa, a la fecha no se ha procedido con la reglamentación legal a dicha norma constitucional, esto es, no existen los procedimientos que determinen las reglas de juego para participar en la contienda electoral de designación de parlamentarios andinos, desconociéndose de esta manera la naturaleza jurídica del derecho al sufragio. Al respecto, es pertinente recordar, que los preceptos de la Carta Magna Boliviana no son meros enunciados programáticos que invitan a los poderes públicos a una actuación determinada sin imposición alguna. Por el contrario los preceptos del texto fundamental son verdaderas normas jurídicas, que imponen comportamientos y modos de actuar de forma imperativa y no sujetos al arbitrio de la voluntad de los poderes constituidos.

Por lo anterior es necesario que el Gobierno Boliviano proceda con la voluntad de cumplimiento de sus compromisos constitucionales y obligaciones internacionales, que en materia de elección directa de parlamentarios andinos, tienen su fundamento en la Constitución Boliviana, el Acuerdo de Cartagena, el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, el Protocolo de Trujillo y el Protocolo de elección directa de Parlamentarios Andinos.

b) La inexistencia del un Régimen Electoral Uniforme en los Países andinos, que regule los procedimientos electorales andinos.

La Comunidad Andina aspira a dictar un régimen electoral uniforme para la elección de todos los representantes al Parlamento Andino, independientemente de su país de

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

origen. Lo anterior de conformidad con el Tratado de Elecciones Directas Universales de Parlamentarios Andinos, el cual establece la obligación de los Estados integrantes de la Comunidad, de gestionar un Régimen Electoral Uniforme, para lo cual mientras se establezca un régimen electoral uniforme, el sistema de elección de los Representantes ante el Parlamento Andino se regirá de acuerdo con la legislación electoral interna de cada Estado. Para el efecto, se debe potenciar el papel del Consejo Electoral Andino – CEA, insertado al Sistema Andino de Integración (SAI), mediante la Decisión 551 de la Comunidad Andina¹, como órgano encargado de liderar la proyección del documento referenciado. Dicho Consejo, tiene entre sus atribuciones, además de emitir opinión ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaría General de la Comunidad Andina en los ámbitos de su competencia, cuando así se lo requieran; elaborar y recomendar la aprobación del Estatuto Electoral Andino y sus reformas; auspiciar mecanismos de cooperación horizontal y asistencia técnica entre los órganos electorales de la región; supervisar y observar los procesos de elección directa de los parlamentarios andinos; sugerir medidas para el perfeccionamiento de la legislación electoral interna relacionada con la elección de los Parlamentarios andinos en cada País Miembro; entre otras.

d) No superación del déficit democrático que atraviesa el proceso andino de integración

Si bien la elección directa de los parlamentarios comunitarios es un objetivo deseado y deseable, es pertinente precisar que en el ámbito andino encontramos regímenes presidenciales con fuertes poderes del Ejecutivo, lo que genera que los congresos nacionales jueguen un rol ciertamente secundario. Por lo anterior, los Ejecutivos de los Estados Andinos van a seguir jugando un rol más determinante en el proceso de integración andina, anclado en la institucionalidad presidencialista de la región.

En consecuencia los Ejecutivos de los Estados Andinos, están absorbiendo todas las atribuciones de gestión del proceso de integración andino, ejerciéndolas en virtud de su competencia de manejar las relaciones internacionales, en otras palabras, se aprecia que dentro del contexto de los Estados Andinos se presenta una gran concentración, en las autoridades ejecutivas del proceso integracionista, de diseñar políticas, implementarlas y ejercer el control de su aplicación, en razón a la debilidad de un ente evaluador que garantice su adecuada ejecución.

El rol del parlamento andino

¹ La Decisión 551 del 2003, emitida por la CAN, consagra la creación del Consejo Electoral Andino, como miembro del Sistema Andino de Integración, el cual estará conformado por los titulares de los órganos electorales de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Si quisiéramos analizar, desde un punto de vista general, la importancia del Parlamento Andino en la CAN, podemos decir que dicha importancia se concentra en los siguientes factores:

Matización de los Efectos del Fenómeno de la Globalización: El fenómeno de la globalización ha generado un cambio de organización política y jurídica y a la fecha no contamos con los elementos institucionales que garanticen una transición pacífica, equilibrada y justa hacia otras formas de organización política y jurídica. Frente a este inconveniente, órganos comunitarios como el Parlamento Andino, juegan papel de importancia, ya que los mismos pueden proponer con carácter vinculante, elementos que faciliten la citada transformación (Sierra, p.40). En este sentido, y para efectos del proceso andino de integración; el Parlamento Andino, como órgano comunitario, se tipifica como organismo internacional con capacidad de contextualizar y preparar al pueblo andino frente al fenómeno de la globalización.

Colaborador en el Ejercicio de las Nuevas Funciones Estatales: Es de amplia tradición dentro del constitucionalismo clásico, la importancia que se le ha atribuido al concepto fundamental de la división o separación de los poderes, el cual ha sido entendido esquemáticamente como el mecanismo que impide que las diversas funciones del poder se concentren en un solo órgano. El citado principio ha perdurado a lo largo de los siglos XIX, XX y hasta nuestros días como uno de los principios básicos del constitucionalismo contemporáneo. Se trata de una directriz reguladora del Estado, el cual desde el punto de vista teórico resulta impecable, pero ya en la práctica no ha podido proyectarse cabalmente, puesto que resulta imposible su aplicación rígida y exacta, por las mismas necesidades sociales, económicas y políticas con las cuales han tenido que enfrentarse los Estados; es por ello, que es factible dentro de la gestión estatal, la existencia de organismos internacionales comunitarios con funciones limitadas y excluyentes que apoyen en el desarrollo social, económico y político del pueblo y de esta manera colaboren al ejecutivo y al legislativo en tareas de política internacional. Dentro de los citados organismos internacionales encontramos al Parlamento Andino, quien además de contribuir con el ejecutivo y el legislativo en la política exterior de los Estados andinos, es herramienta para el desarrollo de las relaciones internacionales, con el plus adicional de que las gestiones que adelante ostentan de legitimidad, atendiendo su naturaleza jurídica democrática y plural.

Mejoramiento de la Calidad de Vida del Pueblo Andino: Si analizamos la situación y los avances de los países andinos en materia de desarrollo social se encuentra que los grandes retos que se han propuesto no se han podido alcanzar y muchos de ellos no han trascendido del escrito a las acciones concretas. La situación de la mayoría de los Estados andinos es bastante compleja; y con el transcurrir del tiempo parece que no

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

mejora. Los índices de pobreza, desempleo, seguridad social, analfabetismo e inclusión social parecería que no disminuirían. Dentro de este orden de ideas, la práctica integradora parece ser el ideal que permitiera a los países, tras previo consenso de unos objetivos comunes y claros, el crecimiento económico, político, social y un desarrollo equitativo. Bajo el citado contexto, la referenciada práctica integradora debe ser liderada por un órgano comunitario como el Parlamento Andino, quien de conformidad con la normatividad internacional evidencia capacidad de orientar y direccionar el proceso de integración andino con legitimidad

Instrumento de Control Político en la CAN: La principal función del parlamentario andino, sin importar su nacionalidad, es hacer control político a los Órganos del Sistema Andino de Integración, con la finalidad de garantizar la profundización adecuada del proceso andino de integración. El control político y el seguimiento constante implican un profundo conocimiento sobre la integración andina, las necesidades de los pueblos a los que representan, sus demandas y principales problemáticas, como responden los Órganos del SAI a estos desafíos y que elementos se pueden mejorar para asegurar un proceso de integración más efectivo y eficaz para todos los pueblos andinos (Parlamento Andino, p.8, 2010). Es por lo anterior que el Parlamento Andino es un órgano de control político en la CAN, para lo cual cuenta con mecanismos de seguimiento, promoción y participación política al interior de los Estados que conforman a la Comunidad Andina, tales como:

1.- El Observatorio de Seguimiento de Integración Andina: El Observatorio de Seguimiento de Integración Andina permite llevar un seguimiento de las Directrices Presidenciales, en aras de contextualizar los avances y obstáculos del proceso de integración. Dicho Observatorio se materializa mediante una reunión entre el Secretario General del Parlamento Andino y los funcionarios de la Secretaría General de la Comunidad Andina en la que se recauda la correspondiente información de los órganos que conforman el Sistema Andino de Integración, con la finalidad de elaborar con posterioridad, el informe temático, el cual es presentado ante las Comisiones del Parlamento, en aras de debatirlo en la Plenaria.

2.- Observatorio electoral del Parlamento Andino. Este instrumento de acción del Parlamento Andino se encarga de proteger y fortalecer los procesos electorales en la Subregión. El Observatorio Electoral del Parlamento Andino se materializa a través de la Misión Observadora del Parlamento Andino (MOPA), la cual está institucionalizada como un instrumento de observación y análisis de los procesos electorales democráticos de la Subregión en cumplimiento del mandato institucional del Parlamento Andino de sustentar en la Subregión el pleno imperio de la democracia y el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos. La MOPA, en este sentido, pretende: Contribuir a la consolidación de la democracia y la gobernabilidad en la Subregión; observar

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

rigurosamente los procesos electorales de la Subregión, con el fin de contribuir al fomento de un clima de confianza, seguridad y credibilidad en el sistema electoral del país anfitrión y en la Subregión; analizar y evaluar los procesos observados teniendo como referente criterios de representación, libertad electoral, respeto del derecho al sufragio, normatividad y metodología utilizada, imparcialidad de la autoridad electoral, operatividad y eficacia de los sistemas de validación del voto, de conteo y expedición de resultados; y en general de lo relativo al funcionamiento del componente institucional que implica un proceso de elecciones; colaborar con las autoridades gubernamentales, electorales y partidarias, y con la población en general, para asegurar la integridad, imparcialidad y confiabilidad del proceso electoral.

3.- Derecho de petición: El Parlamento Andino ha considerado al derecho de petición no solo en su matiz de derecho fundamental, sino también como derecho de carácter político, esto es, como un derecho que permite regular las relaciones jurídicas y políticas del pueblo andino con los parlamentarios andinos. En este sentido a sido directriz, que con la finalidad de garantizar la iniciativa popular del pueblo andino, cualquier ciudadano de la Comunidad Andina, así como cualquier persona natural o jurídica que residiere o tuviere su domicilio en un Estado Miembro, tiene derecho a presentar ante el Parlamento Andino, peticiones sobre los asuntos propios de los ámbitos de la Comunidad Andina, en aras de que las mismas sean debatidas al interior de la Mesa Directiva y/o Plenaria del Parlamento.

Los retos del parlamento andino

El Parlamento Andino representa para los Estados de la CAN amplias posibilidades de desarrollo de su política exterior. Los retos del Parlamento Andino son variados y de gran importancia en el contexto nacional e internacional y dependen en esencia de las políticas nacionales de desarrollo y de los respectivos instrumentos de política social y económica adoptados por los Estados Andinos (Salgado G, 2007).

Para el efecto, los retos inmediatos y referenciales del citado Organismo Internacional son los siguientes:

El proceso de integración como política de Estado: Al Parlamento Andino le corresponderá velar para que el proceso de integración no dependa de la voluntad política de los Gobiernos de turno, es decir, contando con el apoyo de los Congresos Nacionales deberá impulsar iniciativas para que la integración subregional se convierta en una verdadera política de Estado y no de Gobierno, teniendo en cuenta que a raíz del surgimiento y avance de la globalización, los procesos de integración se convierten en elemento indispensable para que los países puedan intercambiar bienes, servicios,

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

capitales y personas, incrementando al mismo tiempo su participación en el escenario internacional (Parlamento Andino, p.11, 2010).

Coordinación entre Instituciones y el Pueblo Andino: El proceso de integración andino requiere romper el aislamiento de las instituciones encargadas de promover la integración andina con la población de los países miembros, identificando en forma conjunta metas, estrategias y levantando una agenda que responda a las necesidades de los pueblos. La efectividad de la citada propuesta depende de la consolidación jurídica y política en cada uno de los Estados que conforman a la Comunidad Andina (CAN) de la elección directa de parlamentarios andinos.

En este sentido, el Parlamento Andino, debe incorporar en su agenda de trabajo las gestiones políticas necesarias para que el Estado boliviano (único País de la Comunidad Andina que no presenta elección directa de Parlamentarios Andinos), proceda con la expedición de la reglamentación necesaria que permita la elección directa de parlamentarios andinos bolivianos.

Consolidación Política y Jurídica del Régimen Electoral Uniforme: El Parlamento Andino debe adelantar todas las gestiones necesarias para coordinar la consolidación política y jurídica del Régimen Electoral Uniforme que regule el procedimiento electoral andino. Lo anterior con la finalidad de poner en marcha el proyecto que conduzca a sentar las bases normativas de las elecciones directas y universales de los Parlamentarios Andinos, lo cual no es más que el cumplimiento del Tratado de Elecciones Directas Universales, el cual establece la obligación de los Estados integrantes de la Comunidad, de gestionar un Régimen Electoral Uniforme. Para el efecto, se debe potenciar el papel del Consejo Electoral Andino (CEA), como órgano encargado de liderar la proyección del documento referenciado.

Consolidación Política y Jurídica de la Reforma Institucional a la Comunidad Andina (CAN): Es necesario que el Parlamento Andino proceda con la proyección, promoción y difusión de la Reforma Institucional a la Comunidad Andina (CAN), la cual debe buscar, entre otros aspectos, asignar más funciones y poderes a los órganos comunitarios con el fin de democratizar y articular el proceso de integración.

El fundamento para adelantar la referenciada reforma institucional a la CAN obedece principalmente a tres aspectos: El primero, a que si bien, el Acuerdo de Cartagena es la única de las agrupaciones de integración de América latina con una institucionalidad madura y adecuada, al menos en la forma, buena parte de esas instituciones sufren de una capitis diminutio y una penuria que les impide actuar (Salgado Germánico, 2007, p.133). Ejemplo de dicha situación se encuentra en el Parlamento Andino, quien a pesar de ser tipificado desde el Acuerdo de Cartagena como el Órgano Comunitario de la CAN,

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

y como consecuencia de ello, con capacidad de emitir decisiones con carácter obligatorio; las mismas no son vinculantes en la práctica. El segundo aspecto que podría fundamentar la necesidad de una reforma institucional al interior de la Comunidad Andina (CAN), se circunscribe en que a pesar de la existencia de un marco de acción trazado por el Acuerdo de Cartagena a través de los Órganos del Sistema Andino de Integración (SAI), para la correcta aplicación de políticas comunitarias en el marco de la nueva agenda multidimensional andina, estas aún no poseen un alcance realmente comunitario y en la mayoría de las ocasiones son lineamientos retóricos y dispersos. El tercer aspecto, que podría motivar la reforma institucional a la CAN, obedece a que los propósitos expresados en el Protocolo de Trujillo de 1996 al crear la Comunidad Andina, de fortalecer el Sistema Andino de Integración (SAI), no se han logrado cumplir, como quiera que el mismo está desarticulado, en razón a que los Órganos que lo conforman funcionan de manera independiente, sin que exista una verdadera coordinación de funciones.

Cumplimiento de la Función de Armonización Legislativa : El Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena establece entre las funciones del Parlamento Andino, promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros. Esta es una de las principales funciones del Parlamento Andino, la cual hasta la fecha no ha tenido desarrollo.

Al respecto, debe emprenderse un camino de transformación a través del cual el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores garantice la participación del Parlamento Andino en el proceso previo a la toma de decisiones supranacionales, mediante la instrumentación de un mecanismo de opinión o dictamen previo emitido por parte del Órgano Deliberante, en aras de respetar la legitimidad del Parlamento Andino. Para tales fines se deberá aplicar con rigurosidad el Reglamento del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (Decisión 407 de la CAN – artículo 6 literal g) con el objeto de que en dicha instancia se estudien las propuestas del Parlamento Andino.

Reconocimiento Político y Jurídico de la Ciudadanía Andina: El proceso de integración andino requiere de la consolidación de una comunidad de Estados democrática e intercultural, que reconozca una ciudadanía andina activa, basada en la participación política y cívica, y que vele por el conjunto de libertades, derechos y garantías, que se sumen y confieran un valor añadido a las ciudadanía nacionales; en este sentido, es el Parlamento Andino el Órgano encargado de liderar el proceso de reconocimiento político y jurídico de la ciudadanía andina al interior de los Estados que conforman la CAN.

La ciudadanía andina asegura sentido de pertenencia a la Comunidad y afianzamiento de una identidad andina, basada en el reconocimiento de valores democráticos e interculturales, en el respeto de los derechos humanos, en la no discriminación por razón de la nacionalidad y en un conjunto de libertades y derechos sociales, ambientales,

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

culturales y económicos, que los nacionales de los países miembros de la Comunidad pueden ejercer en un territorio integrado.

Dicha ciudadanía tendría las siguientes características (Universidad San Buenaventura, 2009, p.310):

- 1.- Sera ciudadano de la Comunidad Andina toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. La nacionalidad se concederá y se reconocerá en concordancia al derecho nacional de los Estados miembros.
- 2.- La ciudadanía andina es complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional, ya que no la elimina. La ciudadanía andina coexiste y presupone la ciudadanía de un Estado miembro, es decir la nacionalidad de un Estado miembro es condición sine qua non para ser ciudadano de la Comunidad Andina.
- 3.- La ciudadanía andina significa que las personas no pueden ser objeto de discriminaciones en el ejercicio de sus derechos ni por las autoridades públicas (administrativa o judicial) ni por otros particulares en cualquier Estado miembro.
- 4.- Todo ciudadano de la Comunidad Andina que resida en un Estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho de elegir y ser elegido en las elecciones al Parlamento Andino en el Estado miembro en el que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.
- 5.- Todo ciudadano de la Comunidad Andina tendrá derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, con sujeción a las disposiciones adoptadas para su aplicación.

Fortalecimiento a la Libre Circulación de Personas: Uno de los objetivos fundamentales de la Comunidad Andina es eliminar las fronteras estatales o hacerlas invisibles, permitir la libre circulación de los ciudadanos dentro de la subregión, lograr que la sociedad civil se sienta beneficiada por el proceso de alianza entre las naciones participantes de la Comunidad; no obstante, lograr una libre circulación de ciudadanos y ciudadanas demanda profundos esfuerzos en la medida en que los Países Miembros deben pasar primero por distintas etapas que vayan preparando y acomodando las legislaciones y las políticas internas a una convergencia andina o comunitaria.

A la fecha, la libre circulación de personas se ha quedado sin herramientas concretas. Los órganos que conforman el Sistema Andino de Integración siguen sin adoptar los instrumentos normativos requeridos, es por ello, que resulta de importancia que el Parlamento Andino a través de su Plenaria, logre el reconocimiento de dicho derecho efectuando foros e iniciando labores de acercamiento de las autoridades involucradas en el tema referenciado.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Fortalecimiento Social, Jurídico y Político en las Zonas de Frontera: Las regiones fronterizas se constituyen como bisagras de la integración andina, situación por la cual propender por una mejor calidad de vida en dichas zonas es de vital importancia para los Países Miembros, especialmente en lo relacionado con la infraestructura sanitaria, educación, capacitación laboral, y de preservación y conservación del medio ambiente. Para tal fin, se determinan dos líneas de acción: gestiones para el financiamiento y coordinación de la ejecución de los proyectos de desarrollo e integración fronteriza y acciones en el marco de la Política Comunitaria para la Integración y Desarrollo Fronterizo.

Es de relevancia preguntarse porque las relaciones fronterizas presentan atraso y representan problemas y obstáculos en el avance y consolidación de un proceso de integración que lleva mas de tres décadas de existencia. Una de las razones que explican esta situación es la de que el supuesto desarrollo fronterizo había consistido en consolidar actividades económicas relacionadas con sacar provecho de la frontera como barrera, como impedimento para la libre movilización de mercancías, de servicios, de capitales y de personas. Las actividades especulativas con los tipos de cambio entre países vecinos, la proliferación de bodegas para ofrecer servicios de almacenamiento, la ocupación de mano de obra para cargar y descargar mercancías en frontera, eran todas actividades que en unas fronteras con grandes afinidades sociales, históricas y culturales, contribuían en el terreno económico a mantener distancias que impedían funcionar como espacios ampliados en el terreno comercial (Universidad Javeriana, 2004, p. 67)

El proceso andino de integración evidencia el gran inconveniente que los intereses fronterizos no coinciden con los intereses de tipo binacional, lo cual no permite el fortalecimiento social, jurídico y político de las zonas de frontera. En aras de subsanar el citado inconveniente, es necesario que los objetivos en las zonas de frontera sean más realizables y menos retóricos. Para ello, es imperativo diseñar proyectos y herramientas concretas y evaluables a través de la asignación específica de responsabilidades al Parlamento Andino. Posteriormente, es de suma urgencia propiciar espacios de intercambio de experiencias sobre los resultados obtenidos en cada nación, con el objeto de identificar los avances o retrocesos.

Articulación del Sistema Andino de Integración: El Protocolo de Trujillo de 1996 creó la expectativa de poder contar con un mecanismo que permitiera realizar la debida coordinación entre todos los organismos responsables de la integración subregional, lo cual en la realidad no se ha logrado, pues las tareas del SAI, en el contexto del proceso andino de integración, se han limitado a un rápido informe de cada organismo, sin que se produzca el necesario trabajo conjunto para profundizar las acciones que cada uno está desempeñando y lograr la interacción esperada.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Al Sistema Andino de Integración le corresponde la evaluación de las contradicciones internas en la marcha del proceso, por ser el foro en que están representados todos los organismos responsables de su funcionamiento, esa debe ser una de sus funciones principales, lo cual permite la interacción de los componentes ejecutivo, legislativo y judicial. La citada finalidad en la realidad no se cumple como quiera que la razón de ser del Sistema es la del simple recibo de informes individuales y aislados, sin foro de confrontación de ideas, programas, objetivos y metas, así como de búsqueda mancomunada de soluciones a las dificultades de la marcha de la integración andina.

Es por lo anterior que la coordinación de las reuniones del Sistema Andino de Integración, debe ser ejercida conjuntamente por la Secretaría General de la Comunidad Andina y por el Parlamento Andino, en ejercicio de su función de control político. Igualmente, debiera contemplar la incorporación de puntos de vista externos al proceso, con el fin de darle cabida a apreciaciones de diferentes sectores de la sociedad civil, logrando más legitimación democrática con la participación de diversos actores económicos, sociales y políticos.

Conclusiones

El Proceso andino de integración es un proceso democrático.

La Consolidación de la elección directa y universal de parlamentarios andinos en la región, es el principal mecanismo que además de fortalecer el proceso andino de integración, permite ayudar a superar la crisis del mismo.

El Parlamento Andino debe ser el espacio obligado para el debate democrático en el contexto de la supranacionalidad. Esto implica que el Parlamento Subregional como órgano deliberante, sea una instancia para el encuentro de los intereses nacionales y subregionales, en el marco de la discusión democrática.

El fortalecimiento del Parlamento Andino, puede determinar el avance del proceso de integración, basado en políticas públicas Interestatales y no intergubernamentales que acojan el interés de los ciudadanos andinos.

En la Comunidad Andina es necesario mirar el fortalecimiento de las instituciones, desde una perspectiva verdaderamente democrática.

La ausencia de participación política ha dado lugar a que el proceso andino de integración se lidere a un nivel gubernamental, sin que se haya podido trascender a la integración entre los pueblos.

Referencias:

Barco, C. (2008). Aportes para el estudio de la Política Exterior. Academia Diplomática de San Carlos. Edit: Academia Diplomática de San Carlos. Bogotá. Colombia.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Bayón Mohino Juan Carlos. (2007). Ciudadanía, soberanía y democracia en el proceso de integración europea - Universidad Autónoma de Madrid. Anuario de Filosofía del Derecho - Núm. XXIV, Enero 2007. Id. vLex: VLEX-42886186. <http://vlex.com/vid/42886186>. Consulta efectuada el 12 de agosto de 2010.

Gonzales, C. (2009 a). De la Teoría a la Realidad: Son muchas los avances pero pocas las acciones. Revista: Rescate del pensamiento Latinoamericano, Edición V, Editada por el Parlamento Andino. Bogotá. Colombia.

Gonzales C. (2009 b). Agenda Social Andina: ¿Una realidad?, Revista: Rescate del pensamiento Latinoamericano, Edición VI, Editada por el Parlamento Andino. Bogotá. Colombia.

Mariategui, J. (2009). Revista Análisis y Perspectivas de la Comunidad Andina. Reflexión No. 3. Lima. Perú.

Montero, P. (2009). El Proceso Andino de Integración. Revista: Rescate del pensamiento Latinoamericano, Edición V, Editada por el Parlamento Andino. Bogotá. Colombia.

Parlamento Andino. (2010). El ABC de las Elecciones Directas. Edición 1, Volumen 1. Edición: Parlamento Andino. Bogotá, Colombia.

Salgado, G (2007). El Grupo Andino. Editado por la Corporación Editora Nacional, Quito. Ecuador.

Salgado, W. (2007). Revista Indoamericana. Revista de Integración Andina. Artículo Publicado el 6 de Noviembre de 2007. Revista Editada por Wilbert Bendezu. Lima. Perú.

Caballero, S y Anzola, G. (1985). Teoría Constitucional. Edición: Temis. Bogotá, Colombia.

Sierra, F. (2001). El Futuro del Estado Social. Edición: Ariel. Madrid. España.

Tremps, P. (1994). Constitución Española y Comunidad Europea. Edición: Ariel. Madrid, España.

Uribe, A. (2007). Revista Indoamericana. Revista de Integración Andina. Artículo Publicado el 6 de Noviembre de 2007. Revista Editada por Wilbert Bendezu. Lima. Perú.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Vélez, R. (2009). El Panorama Actual de la Comunidad Andina. Revista: Rescate del pensamiento Latinoamericano, Edición VI, Editada por el Parlamento Andino. Bogotá. Colombia.

Parlamento Andino. (1995). Memorias del XI periodo extraordinario de sesiones. Edición: Parlamento Andino. Bogotá. Colombia.

Universidad Javeriana. (2004). Alternativas para la CAN frente al ALC y Mercosur. Editado por Javier Sanin. Bogotá. Colombia.

Universidad San Buenaventura. (2009). Participación Ciudadana en la CAN: Visión Académica. Coordinadora y Editora: Tulia Dayana Sánchez Rodríguez. Bogotá. Colombia.